



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-033

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;*

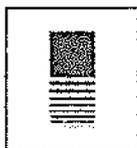
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;



- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de la Presidenta/ Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;
- Que**, el literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: “*Emitir lineamientos de gestión institucional*”;
- Que**, el numeral 1 y el inciso final del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescriben: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;
- Que**, el Consejo de Educación Superior, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, en su Artículo 2 de la Resolución No. RPC-SO-43-No.733-2018, de 21 de noviembre de 2018, resolvió: “*Autorizar el funcionamiento de los Centro de Apoyo de Chimborazo – Riobamba, Orellana – Puerto Francisco de Orellana (el Coca) y Morona Santiago – Macas de la Universidad Nacional de Educación.*”;
- Que**, mediante Resolución-SO-002-No.-011-CG-UNAE-R-2019, de 1 de febrero de 2019, en su artículo único, la Comisión Gestora de la UNAE, aprueba la estructura orgánica de los Centros de Apoyo de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, de acuerdo al detalle del documento en referencia;



Que, mediante Resolución No. UNAE-R-2019-027, de 19 de noviembre de 2019, el Rector de la UNAE, delegó al Mgs. Luis Miguel Yumbo Alvarado, con cédula de identidad Nro. 1500283567, las funciones de Coordinación General en el Centro de Apoyo de Puerto Francisco de Orellana; Coordinación y ejecución de la planificación en la provincia de Orellana; y, demás acciones que sean necesarias en el ámbito de su competencia para cumplir con las disposiciones del Rector;

Que, respecto de la revocatoria de los Actos Administrativos el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "*Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*";

Que, el artículo 119 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código.*";

Que, hasta que se creen los cargos correspondientes del Centro de Apoyo, es necesario coordinar tanto académica como administrativamente el centro de apoyo de la Universidad Nacional de Educación en el cantón Puerto Francisco de Orellana de la provincia de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE y las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes.

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución No. UNAE-R-2019-027, de 19 de noviembre de 2019, con la que el Rector de la UNAE delegó al Mgs. Luis Miguel Yumbo Alvarado, con cédula de identidad Nro. 1500283567, las funciones de Coordinación General en el Centro de Apoyo de Puerto Francisco de Orellana; Coordinación y ejecución de la planificación en la provincia de Orellana; y, demás acciones que sean necesarias en el ámbito de su competencia para cumplir con las disposiciones del Rector.

Artículo 2.- Delegar al Mgs. Pedro Vicente Chaglla, con cédula No. 1801794858, Docente de la Universidad Nacional de Educación; las siguientes funciones:

- Coordinación General en el Centro de Apoyo de Puerto Francisco de Orellana;
- Coordinación y ejecución de la planificación en la provincia de Orellana; y,
- Las demás acciones que sean necesarias en el ámbito de su competencia para cumplir con las disposiciones del Rector.

Funciones que deberá realizarlas en coordinación con las áreas tanto administrativas como académicas de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En ejercicio de las atribuciones delegadas al Mgs. Pedro Vicente Chaglla, procederá en armonía con las políticas de la UNAE, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

informará de los actos o resoluciones adoptadas. Si en ejercicio de sus atribuciones violare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibiere, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la delegación realizada en la presente Resolución, el Rector de la UNAE se reserva el derecho de llevar adelante y tomar las medidas correctivas que considere necesarias, por su propia cuenta y en cualquier momento, dentro de cada uno de los procesos que lleve la UNAE.

TERCERA: De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Mgs. Pedro Vicente Chaglla.

CUARTA: Comuníquese con el contenido de la presente Resolución, a las Direcciones de Talento Humano, de Comunicación y Soporte Tecnológico de la Universidad Nacional de Educación.

QUINTA: De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre de 2019.




**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	